

2782 +  
5851/12

Comisión Provincial de Incautaciones  
**ZARAGOZA**

Expediente núm. 3645.

Contra

*Luis Hernandez Casal*

*Logajo 114*

de

*Zaragoza*



*ya 936*

Juez Instructor designado D.

*José M. de Toliver*

que actuará en el Juzgado de

*Zaragoza*

Fecha de Incoación

*17.11.37*

Fecha de remision a

*tribunal Regional*  
*5.ª División Orgánica*

13 NOV 1937

Ministerio de Justicia y Fomento

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FOMENTO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FOMENTO



1  
ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de Informe de la Comisión Civil de la Incautación

referente a Luis Hernandez Calvo

vecino de

Zaragoza y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Luis Hernandez Calvo

vecino de

Zaragoza por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don José María Vallero

Juez de Instrucción de Zaragoza al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente en Zaragoza

documentación de la causa

; doy fe.

PEDRO

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que el interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 14 de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### Decreto núm. 414.

Artículo único. Se aprueban los Estatutos del Sindicato Español Universitario de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se insertan.

Dado en Burgos a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Francisco Franco.

#### ESTATUTOS

del Sindicato Español Universitario de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

#### CAPITULO I

##### Normas generales.

Artículo 1.º Con el nombre de Sindicato Español Universitario (S. E. U.) se crea una Asociación de estudiantes, cuyos fines son:

A) Exaltar la intelectualidad profesional dentro de un sentido profundamente católico y español, para hacer resurgir el pensamiento nacional que un día tuvieron las Universidades de Salamanca y Alcalá de Henares.

B) Fomentar el espíritu sindical en los estudiantes, tendiendo a la sindicación única y obligatoria.

C) Relacionar las distintas especialidades y fomentar la unión, el compañerismo y la compensación del trabajo para el logro de sus fines profesionales dentro del Estado español.

D) Crear, mantener y promover servicios mutuales y de asistencia y protección a los derechos estudiantiles, mejorando su condición social dentro de las normas universitarias.

E) Laborar por que una disciplina estatal rigurosa de la educación consiga formar en los españoles un espíritu nacional fuerte y unido.

F) Cultivar una intensa relación afectiva e intelectual con los estudiantes hispano-americanos.

G) Hacer asquible la enseñanza a todo español cuacitado.

H) Activar intensamente los deportes entre los estudiantes.

Artículo 2.º Forma el emblema del Sindicato Español Universitario un cisme en pie con las alas abiertas, en su centro un tablero ajedrezado en blanco y azul, y sirviendo de fondo a su cabeza, cinco flechas en un haz abierto y un yugo apoyado sobre la intersección de las flechas. Hasta que el Mando nacional del movimiento decida cuál ha de ser la bandera sindical, se usará provisionalmente una bandera negra con el emblema bordado en las dos caras del paño.

Artículo 3.º El Sindicato Español Universitario constituye una sola persona jurídica con un solo patrimonio.

Toda adquisición de bienes que realicen los Sindicatos Provinciales y Locales se entenderá hecha en beneficio del patrimonio único del Sindicato Español Universitario.

#### CAPITULO II

##### De los afiliados.

Artículo 4.º Habrá tres clases de afiliados: honorarios, protectores y numerarios.

Son afiliados honorarios los que no siendo estudiantes, por su labor cultural, publicaciones, etcétera, sean nombrados con tal carácter por el Jefe nacional del S. E. U.

Son afiliados protectores los que económica o moralmente favorezcan al Sindicato.

Son afiliados numerarios todos los estudiantes afiliados que acepten consagrarse con todo entusiasmo y disciplina al logro de los fines del Sindicato.

Artículo 5.º Los afiliados honorarios:

A) Podrán asistir al Consejo Nacional del S. E. U. y ocuparán lugares preeminentes en los actos del Sindicato.

B) Podrán llevar en el bolsillo derecho del uniforme el emblema análogo al del Jefe nacional del S. E. U., pero sin distintivo de mando.

Artículo 6.º Los afiliados protectores:

A) Están obligados a cotizar mensualmente la cantidad que se fije al efecto, o a prestar el auxilio que se le señale por el Jefe provincial o local del S. E. U.

B) Tendrán derecho a usar el emblema del Sindicato.

Artículo 7.º Los afiliados numerarios están obligados:

A) A cotizar mensualmente la cantidad que prevea este establezca.

B) A requerimiento de un superior expondrá ante éste su opinión sobre lo que se consulte.

C) A guardar la obediencia debida a las jerarquías del Sindicato.

D) A ostentar el emblema del Sindicato.

Artículo 8.º Son derechos de los afiliados numerarios:

A) Ser elegibles para los puestos de mando o representativos.

B) Al término de sus estudios podrán solicitar la continuación en el Sindicato como afiliados protectores.

Artículo 9.º Para ser considerado como afiliado numerario será preciso suscribir la fórmula de adhesión que la Jefatura Nacional determine.

Artículo 10. No podrá ser dado de baja ningún afiliado sin la autorización del Jefe nacional del S. E. U. y oídas las razones del Sindicato al cual perteneciera.

### CAPITULO III

#### Organismos que integran el S. E. U.

Artículo 11. El Sindicato Español Universitario está integrado por los siguientes organismos:

Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto.  
Sindicatos Locales y Provinciales.  
Jefatura de Distrito Universitario.  
Jefatura Nacional.

### CAPITULO IV

#### De los Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto.

Artículo 12. Delegados de curso:

Serán nombrados por el Jefe local a propuesta del Delegado de Facultad, Escuela e Instituto; estos Delegados representarán a su curso en todas las actuaciones sindicales y transmitirán las órdenes de los superiores a los afiliados.

Artículo 13. Estos Delegados de curso, unidos, forman la Junta del Sindicato de la Facultad, Escuela e Instituto correspondiente.

Artículo 14. Esta Junta se reunirá por primera vez, con la presencia del Delegado de Facultad, Escuela e Instituto, a los quince días de comenzado el curso académico.

Artículo 15. Al frente del Sindicato de Facultad, Escuela e Instituto existirá un Delegado nombrado por el Jefe local correspondiente.

Artículo 16. Es misión del Delegado de Facultad, Escuela e Instituto:

A) Transmitir a los afiliados por mediación de los Delegados de curso las órdenes que emanen de sus superiores.

B) Intervenir como miembro de la Junta Sindical Local en todos los problemas que se planteen en su provincia.

C) Representar al Sindicato Español Universitario en la Facultad, Escuela e Instituto de su mando.

### CAPITULO V

#### De los Sindicatos locales y provinciales.

Artículo 17. La Jefatura Nacional nombrará para cada provincia un Jefe, que será la máxima autoridad del Sindicato Español Universitario en dicha provincia.

Artículo 18. Este, a su vez, designará un Secretario y un Tesorero, que desempeñarán las funciones ordinarias relativas a sus cargos.

Artículo 19. Los Jefes provinciales nombrarán a los Jefes locales en las localidades donde se reúnan más de veinte afiliados numerarios.

Artículo 20. En las localidades en que sólo exista un Sindicato de Facultad, Escuela e Instituto, la Jefatura local recaerá necesariamente en el camarada Delegado de la Facultad, Escuela e Instituto.

Artículo 21. En las capitales de provincias el Jefe provincial asumirá las funciones de Jefe local.

Artículo 22. El Jefe provincial es el encargado de dirigir a los Delegados de los Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto, y a los Jefes locales, según las normas establecidas por la Jefatura Nacional, y de resolver todos los problemas que se presenten con carácter provincial, dando cuenta de ello al Jefe Nacional.

### CAPITULO VI

#### De los Jefes de Distrito Universitario.

Artículo 23. En las capitales de provincias donde exista Universidad, se designará un Jefe para todas las provincias que compongan el Distrito Universitario, cuando lo crea necesario el Jefe Nacional del S. E. U.

Artículo 24. Será misión del Jefe del Distrito Universitario:

A) Transmitir todas las órdenes de la Jefatura Nacional a las Jefaturas provinciales de su distrito y vigilar su más exacto cumplimiento.

B) Dar cuenta a la Jefatura Nacional de todos los problemas planteados en su distrito.

C) Asistir por derecho propio al Consejo Nacional del S. E. U.

### CAPITULO VII

#### De las Juntas Sindicales.

Artículo 25. Todos los Delegados de Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto, el Delegado de Biblioteca, el de Deportes, Prensa y Propaganda, la Delegada de la Sección Femenina, el Secretario, el Tesorero y los Delegados de las Secciones que posteriormente se creen, forman la Junta Sindical, organismo consultivo de los Jefes provinciales.

Artículo 26. La Junta Sindical habrá de reunirse dos veces al mes como mínimo, resolviéndose en ella todos los problemas que se planteen

con carácter provincial, ateniéndose siempre a las normas que se dicten con carácter general.

### CAPITULO VIII

#### De las Juntas de Distrito Universitario.

Artículo 27. A propuesta de uno o varios Jefes provinciales y siempre y cuando el Jefe de Distrito lo estime necesario, se reunirá una Junta de Distrito Universitario en la cual tendrán representación las diversas provincias que forman parte del mismo.

Artículo 28. Formarán parte de la Junta de Distrito Universitario:

El Jefe del mismo, los Jefes provinciales, la Delegación Provincial de la Sección Femenina correspondiente a la cabeza del Distrito y dos Delegados de Sindicato de Facultad, designados por el Jefe de Distrito.

### CAPITULO IX

#### Del Secretario general.

Artículo 29. El Jefe nacional del S. E. U. designará al Secretario general, cuyos deberes son los siguientes:

A) Recibir de la Jefatura todas las órdenes que hayan de transmitirse a los diversos órganos del Sindicato.

B) Llevará constancia documental de las actuaciones del mismo.

C) En ausencia del Jefe nacional del Sindicato Español Universitario desempeñará las funciones de éste.

### CAPITULO X

#### Del Inspector nacional.

Artículo 30. El Jefe nacional del S. E. U. designará un Inspector nacional, cuyas funciones serán:

A) Intervenir de un modo directo y efectivo en todos los Sindicatos por orden de la Jefatura Nacional.

C) Asistir a los Consejos Nacionales y formar parte de la Junta Consultiva.

### CAPITULO XI

#### Del Consejo Nacional.

Artículo 31. Con objeto de mantener una constante unidad en la actuación sindical, se crea el Consejo Nacional del Sindicato Español Universitario, que estará formado por el Jefe nacional, como Presidente; Secretario general, Inspector nacional, los Delegados nacionales de los Servicios del Sindicato, Jefes de los Distritos Universitarios, Delegada nacional de la Sección Femenina del S. E. U. y veinte afiliados designados por la Jefatura Nacional.

Artículo 32. El Consejo se reunirá en la segunda quincena del mes de octubre de cada año en reunión ordinaria.

Por la Secretaría General se pasará citación a todos los componentes con veinte días de antelación, acompañando el orden del día de las sesiones.

Artículo 33. Corresponde al Consejo Nacional:

A) Marcar las distintas actuaciones sindicales que han de desarrollarse en el año.

B) Informar a la Jefatura de cuantos problemas considere conveniente someter a deliberación.

C) Proponer normas generales para intensificar las labores propiamente sindicales.

D) Proponer al Delegado nacional de Cultura el nombramiento de Jefe nacional del S. E. U. en el caso de que esta Jefatura se hallase vacante.

### CAPITULO XII

#### De la Junta Consultiva.

Artículo 34. La Junta Consultiva es la representación permanente del Consejo Nacional; estará formada por el Secretario general, Inspector nacional, un Jefe de Distrito Universitario designado por el Jefe nacional, Delegada nacional de la Sección Femenina del S. E. U., cinco Consejeros nacionales designados por el Jefe nacional y cuatro designados por el Consejo Nacional.

Artículo 35. La Jefatura Nacional designará al Presidente de la Junta Consultiva, y éste, a su vez, designará al Vicepresidente y Secretario.

Artículo 36. Es misión esencial de la Junta Consultiva:

A) La presentación a la Jefatura de cuantas proposiciones estime oportunas.

B) El estudio de los problemas que tengan interés para la marcha general del S. E. U.

C) El asesoramiento a la Jefatura Nacional, siempre que ésta lo requiera, sobre todos los problemas que se le presenten a deliberación.

Artículo 37. La Junta Consultiva Nacional, para reunirse, ha de ser convocada por su Presidente o por el Jefe nacional del S. E. U.

### CAPITULO XIII

#### Del Jefe nacional del S. E. U.

Artículo 38. El Jefe nacional del Sindicato Español Universitario es su única autoridad; sobre él recae la responsabilidad de los actos sindicales y marca en todo momento las directrices del movimiento sindical.

Serán misiones esenciales suyas:

A) Representar para todos los efectos políticos y sociales ante toda clase de jerarquías e instituciones al Sindicato con facultades para ejercitar cualquier clase de derechos y acciones.

B) Dirigir en todos los órdenes, con plena autoridad, la marcha del Sindicato.

C) Delegar parte de sus atribuciones para la consecución de determinados servicios en el afiliado o afiliados numerarios que considere más capacitados.

D) Presidir todas las Juntas sindicales y organismos consultivos, a los que asistirá con voz y voto decisivos.

E) Destituir y nombrar a todos los cargos del Sindicato.

Artículo 39. El Jefe nacional del S. E. U. será nombrado por el Jefe nacional del Movimiento, a propuesta del Delegado nacional de Cultura, y podrá ser destituido por el mismo procedimiento.

Artículo 40. Su mandato durará tres años, pudiendo ser nombrado nuevamente a la terminación de este plazo.

### CAPITULO XIV

#### De los medios económicos.

Artículo 41. Como medios económicos cuenta el Sindicato Español Universitario con el pago de las cuotas y donativos que la Jefatura acuerde aceptar.

Artículo 12. De la custodia de estos fondos se encargará el Tesorero con las atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 43. De los ingresos mensuales todos los Sindicatos reservarán un 20 por 100 que será enviado a la Jefatura Nacional.

Artículo 44. Todos los Sindicatos llevarán libros de cuentas, sujetos a todas las garantías que establece la Ley.

#### CAPITULO XV

De la reforma e interpretación de los Estatutos.

Artículo 46. Para ser reformados estos Estatutos será preciso la propuesta del Jefe Nacional del Sindicato o de las dos terceras partes de Consejeros nacionales, o por decisión del Jefe nacional del Movimiento.

Artículo 47. La interpretación en todo caso de los Estatutos corresponde por entero a la Jefatura Nacional del S. E. U.

Artículo adicional. El presente Reglamento se dicta sin perjuicio de las modificaciones de que pueda ser objeto en vista de la ulterior legislación sobre la organización general de la Universidad Española.

Artículo transitorio. Las fechas y plazos de reunión que se fijan en el presente Reglamento de los organismos del S. E. U. podrán ser cambiadas por otras dentro del curso académico, a juicio del Jefe nacional del S. E. U. y del Delegado nacional de Educación de P. E. T. y de las J. O. N. S., en cuanto duren las circunstancias extraordinarias por que atraviesa España.

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

Por Orden comunicada de fecha 15 de abril de 1937, se concedió a ciertos adjudicatarios de subastas para resinación de montes un plazo para la regularización de sus fianzas. Terminado aquél y siendo necesario que dichas fianzas estén en condiciones de responder de los daños y perjuicios que hayan podido sufrir los montes durante la campaña del presente año; visto el informe de la Comisión de Hacienda, y a propuesta de la de Agricultura y Trabajo Agrícola, dispongo:

Artículo 1.º De acuerdo con el espíritu del apartado 3.º de la Orden mencionada, y mientras duren las actuales circunstancias, y no puedan liberarse los depósitos constituidos para el contrato precedente, los rematantes que no hayan completado en metálico su fianza, podrán, si son fabricantes de productos resinosos, o si el fabricante que elabora sus maderas responde de ellos, solicitar que por la Central de Ventas se les embargue una cantidad de productos, de cuya venta, deducidos los gastos necesarios para ella, se obtenga un producto líquido que, unido al importe de la fianza provisional, iguale a la definitiva.

Artículo 3.º Las Jefaturas de los Distritos Forestales comunicarán con este fin, antes del 25 de noviembre del presente año, a la Central de Ventas de productos resinosos, una nota detallada de la situación de las fianzas de cada uno de los rematantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º

La Central extenderá y enviará a las Jefaturas de los Distritos Forestales, los resguardos correspondientes, que se considerarán como de embargo de los productos que en ese momento tenga cada fa-

bricante en la Central, o de los primeros de su propiedad que lleguen a ella; lo uno o lo otro en la cantidad necesaria para cubrir a los precios de cotización normal las diferencias de que se trata.

Artículo 3.º Realizados los reconocimientos de final de campaña, tasados los daños y perjuicios e impuestas las multas que correspondan, unos y otros serán satisfechos en primer término con los depósitos provisionales en metálico, hasta donde alcance su importe, y en segundo lugar con el valor de los productos embargados.

Artículo 4.º Los depósitos provisionales serán repuestos al comienzo del año forestal siguiente si se mermasen por el pago de las responsabilidades a que se refiere el artículo 3.º

Artículo 5.º Las cantidades en metálico que en concepto de daños y perjuicios y multas puedan reclamar las Jefaturas o en concepto de pago de rentas las entidades propietarias, serán abonadas por la Central de Ventas de productos resinosos, la cual descontará dichas cantidades de su liquidación con los fabricantes, de tal modo que los resguardos de embargo continúen representando el mismo valor como fianza para el aprovechamiento del año siguiente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco C. Jordana.—Sres. Presidentes de las Comisiones de Agricultura y Trabajo Agrícola y de la de Industria, Comercio y Abastos.

(Del Boletín Oficial del Estado" núm. 391 de fecha 23 de noviembre de 1937).

### SECCION QUINTA

Núm. 5.662.

#### Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

#### JUNTA PROVINCIAL HARINERO-PANADERA

#### PRECIOS DE LA HARINA Y DEL PAN DE TASA

##### Circular.

Por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado se han fijado para precios de las harinas y del pan familiar, durante el mes de diciembre próximo, los siguientes:

**Precio de las harinas.**—68 pesetas los 100 kilos, sin envase y puestos en fábrica, con oscilación admisible superior del 1 por 100 e inferior del 2 por 100.

**Precio del pan familiar.**—Precio de un kilo, 0,70 pesetas, y piezas de medio kilo, 0,35 pesetas. Aumento o percibo potestativo por reparto a domicilio de 2 céntimos en kilo, y hasta 5 como máximo en piezas, para distancia inferior a 5 kilómetros, y de 3 céntimos en kilo para distancia superior a la indicada anteriormente.

Se recuerda a los consiguientes efectos el acuerdo tomado y ya hecho público en anterior circular por esta Junta Provincial Harinero-Panadera, de que el pan no sujeto a tasa deberá ser siempre en piezas de un peso no superior a medio kilo.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Presidente: Por ausencia, Ricardo Palá Catarinué.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Romeo Lozano, vecino de Calatayud. (Expte. 3.634)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Gonzalvo Gonzalvo, vecino de Mezalocha. (Expte. 3.635)

Valero Ferrer Gracia, vecino de Badules. (Expte. 3.636)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Román Latorre Lima, vecino de Tarazona. (Expte. 3.638)

Victor Taus Perales, vecino de id. (Expte. 3.639)

Ciriaco Latorre Bonel, vecino de id. (Expte. 3.640)

Amelio Carrera González, vecino de id. (Expte. 3.641)

José Arauz Lozano, vecino de id. (Expte. 3.642)

Francisco Medrano Martínez, vecino de id. (Expte. 3.643)

Fernán Corella León, vecino de id. (Expte. 3.644)

Luis Hernández Calvo, vecino de id. (Expte. 3.645)

Isidro Bozal de Torrellas, vecino de id. (Expte. 3.646)

Francisco García Rubio, vecino de id. (Expte. 3.648)

Jazmin López Torrecilla, vecino de id. (Expte. 3.649)

Dionisio García Martínez, vecino de id. (Expte. 3.650)

Francisco García Ortega, vecino de Tarazona. (Expte. 3.651)

Román Navarro Omeñaca, vecino de id. (Expte. 3.652)

Valentín Delgado Martínez, vecino de id. (Expte. 3.653)

Severino Rubio Azcona, vecino de id. (Expte. 3.654)

Felipe Huerta Pérez, vecino de id. (Expte. 3.655)

Sebastián Corella, vecino de id. (Expte. 3.656)

Agapito Sánchez Martínez, vecino de id. (Expte. 3.657)

Alejandro Rivas Sancho, vecino de id. (Expte. 3.658)

Adolfo Herrero Puerta, vecino de id. (Expte. 3.659)

Basilio Bozal, vecino de id. (Expte. 3.660)

Benito Martínez García, vecino de id. (Expte. 3.661)

Bonifacio Rivas Sancho, vecino de id. (Expte. 3.662)

Cirilo García Jarauta, vecino de id. (Expte. 3.663)

Carmelo Huerta Aranda, vecino de id. (Expte. 3.664)

Crispín Ventura Arnedo, vecino de id. (Expte. 3.665)

Constancio González Albericio, vecino de id. (Expte. 3.666)

Cirilo Sancho Pellicer, vecino de id. (Expte. 3.667)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.º Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antonio Ibáñez Gimeno, vecino de María de Huerva. (Expte. 3.669)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Morera Borrull, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.668)

Félix Pérez Gasca, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 3.670)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Alfonso Lázaro Valero, vecino de Calatorao.  
(Expte. 3.671)

Andrés Navarro Pablo, vecino de id.  
(Expte. 3.672)

Félix Benito Gracia, vecino de id.  
(Expte. 3.673)

José Arguedas Andrés, vecino de id.  
(Expte. 3.674)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de esta Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: prendiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.659.—Ariza

Presupuesto municipal ordinario.

5.658.—Utebo

5.659.—Ariza

Repartimento general

5.637.—Sádaba

\*\*\*

ALAGON

Núm. 5.511.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la villa de Alagón en el mes de octubre de 1937: Sesión ordinaria del día 6.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Conceder un donativo de 100 pesetas a las Conferencias de San Vicente de Paúl, para las atenciones de su benéfica institución.

Quedar enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de septiembre.

Declarar conforme la cuenta de cobros y pagos que rinde la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, correspondiente al tercer trimestre, dando orden a la misma

para el pago trimestral de aportación al Instituto Provincial de Higiene.

Disponer lo conveniente para la limpieza de la fuente-lavadero y colocar una tajadera en la misma.

Encargar a la Comisión de Policía rural gire una visita a las mejanas del Ayuntamiento, para que informe sobre la posibilidad de marcar árboles o leñas de aprovechamiento comunal.

Sesión ordinaria del día 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Autorizar a los tableros de esta localidad para elevar la carne de ternasco al precio de 5 pesetas kilo, por considerarlo justo después de las informaciones practicadas sobre el particular, poniéndolo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme se tiene ordenado.

Poner en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que en esta localidad se halla instalado y perfectamente atendido el servicio de información antiaeronáutica, cuyos gastos se hallan cubiertos con cargo al presupuesto municipal y con la prestación del servicio por la milicia nacional.

Designar a Petra Gracia Lozano para el cargo de encargada de la portería del Colegio de San Antonio, con las obligaciones y derechos reglamentarios.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía rural, desistir de efectuar aprovechamiento de leñas en el año corriente, por la escasez de dichos productos en las mejanas.

Sesión ordinaria del día 20.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Cumplimentar los servicios que reclama la Superioridad sobre personal para faenas de siembra y retirada de antenas y aparatos de radio.

Recordar nuevamente al comercio en general la colocación de carteles en sus establecimientos, con el precio de venta de sus artículos.

Hacer una revisión de los hierros y metales inservibles que existan en los almacenes del Ayuntamiento, para ponerlos a disposición del Ejército.

Facultar a la Presidencia para adecuar el local del Juzgado municipal, proveyéndolo del mobiliario necesario e indispensable para la misión de justicia que tiene encomendada, como así lo interesa el señor Juez municipal.

Entregar en concepto de donativo a las Conferencias de San Vicente de Paúl en esta localidad un billete de veinticinco pesetas, dos de cinco, un bolsito con varias monedas y otras pequeñas cantidades en metálico que fueron recogidos en la vía pública y no ha aparecido dueño después de haber sido hecho público mediante la publicación de los bandos correspondientes.

Sesión ordinaria del día 27.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Tener presentes, para su debido cumplimiento, las disposiciones oficiales sobre inspección de embudidos, vuelta al trabajo de movilizadas, circulación de cebadas, servicio de Colocación obrera y otras varias.

Autorizar a Gregorio Benedi para hacer reparaciones con carácter provisional en la sepultura de su hija en el Cementerio Católico.

Pasar a Depositaria, para su formalización en cuentas, una carta de pago, por el tercer trimestre de aporta-

ción al Instituto Provincial de Higiene, satisfecha por la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente al finado mes de septiembre, al que se dará el curso reglamentario.

Proceder a la revisión de locales en condiciones, para el caso probable de que haya necesidad de destinados al alojamiento de tropas.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 17 del actual.

Alagón a 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.660.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Ramón García Cardiel, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 272-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.661.

JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado con fecha de ayer por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, en el juicio de menor cuantía instado por el Procurador D. Antonio [Enciso, en representación de la S. A. «Avery», contra la S. A. «Gatham», cuyo domicilio central de ésta se ignora, en reclamación de catorce mil seiscientos dieciséis pesetas doce céntimos, se cita, llama y emplaza a referida Sociedad demandada, para que dentro del término de nueve días improrrogables siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado y en dicha demanda, personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha Sociedad demandada, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.656.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de mayor cuantía de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 10 de noviembre de 1937, Segundo Año Triunfal. El Sr. don Pablo de Pablo Mateos, habiendo visto como Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Antonio Aparicio Abad, mayor de edad, casado, contrastista de obras, de esta vecindad, y después continuados por su viuda D.ª Cristina Urchaga, también mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Zaragoza, representados ambos por el Procurador D. José Velasco y dirigidos por el Letrado D. Pedro Berdún, primero, y por D. José M.ª de Lasala, después, contra los cónyuges D. Mariano Menor Poblador y D.ª Angeles Quílez Polo, vecinos que fueron de Zaragoza, mayores de edad, y ahora en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, cuyos demandados no han comparecido en autos; y.

Fallo: Que debo declarar y declaro: 1.º que don Antonio Aparicio Abad ha ejecutado, en su totalidad, las obras completas para la construcción de una casa sobre solar de los demandados D. Mariano Menor Poblador y D.ª Angeles Quílez Polo, situado en esta ciudad, calle Castellví, núm. 8, descrita en el hecho 4.º de la demanda, importante en total la suma de ciento veintisiete mil cincuenta pesetas con noventa y dos céntimos; 2.º que están obligados dichos demandados a recibirla y aceptarla conforme a lo pactado, pero no a inscribirla en el Registro de la Propiedad, ni a hacerlo en su nombre el Juzgado; 3.º que a cuenta del importe de las obras referidas ha recibido D. Antonio Aparicio Abad sententa y dos mil pesetas, restándole recibir para cubrir el total importe cincuenta y cinco mil pesetas que constituye un crédito refaccionario sobre la finca a que esta demanda se refiere; 4.º que los demandados deben pagar al demandante, hoy, por su fallecimiento, a la Sociedad continuada, las mencionadas cincuenta y cinco mil pesetas, a la firmeza de esta sentencia, con más el interés legal de esta cantidad consistente en el 5 por 100 anual a partir de la presentación de la demanda, y las costas todas causadas con motivo de este pleito; y por último, se condena también a dichos demandados a estar y pasar por expresados pronunciamientos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los de-

mandados en la forma prevenida por la ley, la pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación a dichos demandados se expide el presente.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.663.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Rosa Oliva Costa contra D. Arturo Azorin Izquierdo, en reclamación de veintitrés mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos de principal y gastos de protesto, intereses legales y costas, para cuyos dos últimos conceptos hasido señalada la suma de ocho mil pesetas más, he acordado publicar el presente edicto haciendo saber a dicho ejecutado, cuyo actual paradero se ignora, que por este motivo, con fecha de ayer, se llevó a efecto embargo de sus bienes a cubrir tales responsabilidades, sin previo requerimiento de pago, citándole además de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en expresados autos oponiéndose a la ejecución si viere conveniente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias simples presentadas las tiene a su disposición en la Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.651.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido y especial del sumario que se dirá per designación de la Superioridad;

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio con el número 1 de 1937 sobre prevaricación y retardo malicioso en la administración de justicia por el Juez municipal de Alagón D. Daniel Cepero Morales, se cita a Antonio Murillo Lorén, guarda que fué de la Sociedad de Cazadores «La Protectora», de Zaragoza, donde tuvo su último domicilio, y a los Guardias civiles que fueron del puesto de Alagón, donde tuvieron su última residencia, Mariano Campos Pradas, Lucio Ibañez Ibañez y Emilio Alvarez Sotelo, que se dice fueron destinados al 19.º Tercio en Barcelona, ignorándose el actual paradero de todos ellos, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración como testigos en dicho sumario,

bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.657.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo con el número 36 de 1937 sobre muerte de Cándido Riglos Lizalde, lesiones de varios, entre ellos Anselma Idoype Mena, vecina de Farasdués, y daños, al caer, en la mañana del 9 de actual, desde el puente de San Francisco de este término, sito en la carretera de Gallur a Sangüesa, al río Arba, de Luesia, una camioneta propiedad de D.<sup>a</sup> Rafaela Aisa Asin, contra Narciso San Agustín San Agustín, se ofrece dicho procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al esposo de la lesionada, Anselma Idoype Mena, y como representante legal de ésta, Antonio Asín Soteras, vecino de Farasdués; donde tuvo su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que si quisiere se muestre parte en el sumario y reclame la indemnización civil que pudiera corresponderle como perjudicado por el hecho mencionado, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.631.

#### TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona de Aragón;

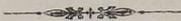
Por el presente se cita a Teófilo Sanz Bonel, vecino de El Buste, y a Carlos Ruiz Yanguas, de Novallas, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan, personalmente o por escrito, en los expedientes administrativos de responsabilidad civil que respectivamente se les instruye con los números 100 y 172 de 1937, por su oposición al glorioso movimiento nacional, pudiendo alegar y probar cuanto les convenga en su descargo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero Mercado.—El Secretario judicial, Licio Angel Astray.

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción

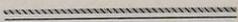
de

TARAZONA DE ARAGÓN



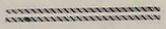
Número en la Comisión 3,645.  
en el Juzgado 276.

Año 193 7  
II Año Triunfal.

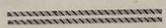


EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Luis Hernandez Calvo, vecino de Tarazona,  
con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial del Ido. Angel Astray y Martinez de Baños.



Desaparecido

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Luis Hernandez Calvo de Tarazona, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

276  
Expediente

núm. 3645

Sírvase acusar recibo de la presente orden.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1937.



Sr. D. José María Molinero Mercado Juez de instrucción de Tarazona

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Siligüina Pararona veintiseis de Mayo de mil  
novecientos treinta y cuatro. II año trienal.

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día diecinueve del actual, se publicó el edicto citando al enculpado. Soy  
fe'.

*astrony*

6103312

Expediente núm. 276 de 1937

5

PROVIDENCIA

Juez  
Sr. Malinero

Tarazona dies de diciembre de mil  
novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones. Tramítese el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decreto-ley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, réclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de ..... respecto de si el inculpado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señale exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cítese al inculpado Luis  
Hernandez Calvo  
para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho

Y recíbase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional dándose

orden al agente judicial para las citaciones

A sí lo acordó S. S.ª Doy fé.

E/

M.ª Rosalino

Angel Rosalino

DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes y se da' le orden  
acordada Doy fé.

Rosalino

Nº 276 de 1937.

L.4,177,935  
P

COMPARECENCIA.= Tarazona dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal. La verifica el Agente judicial, D. Leandro Rada Ruiz, manifestando que no ha podido citar al inculpado, *Luis Hernández Calvo* porque ha desaparecido de la localidad, siendo creencia general que fué fusilado por la fuerza publica a poco de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional por sus actividades contrarias a este; pero se ignora, en absoluto, el lugar y la fecha de la ejecucion. Paso a dar cuenta al Sr. Juez. Doy fé.

*Leandro Rada*

*Retray*

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

Entre tanto se reciben los informes solicitados, cítese al inculpado, mediante edictos que se publicarán en los periodicos oficiales, para que, dentro del termino de ocho dias habiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su descargo cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que, si no lo veri-

ica, le parará el perjuicio a que naya lugar con arreglo a Derecho.

Así lo acordó S. S<sup>a</sup> Doy fé.

X

*Golivas*

*Angel Astray*

ILIGENCIA.= Inmediatamente se expiden los edictos y se remiten con ~~EME~~  
los respectivos oficios. Doy fé.

*Astray*

DECLARACION de D. Luis Mañero Larraz

Tarazona dos de agosto  
de mil novecientos treinta y ocho. ~~XXX~~ III Año Triunfal. Ante S.S<sup>a</sup> e  
infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que  
juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 32  
años, casado, industrial y de esta naturaleza  
y vecindad, no comprendiéndole las demás generales que se explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Luis Hernandez Calvo,  
aunque no estaba afiliado a ningún partido político ni asociación sin-  
dical obrera, era de ideas extremistas y hacía alarde de ellas en sus  
conversaciones y hacía propaganda contraria al Movimiento Nacional;  
por eso le considera culpable de la situación que provocó el Alzamiento  
y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.  
Era soltero y no tenía a nadie a su cuidado.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

*[Signature]*

*Luis Mañero*

LA BIBLIOTECA

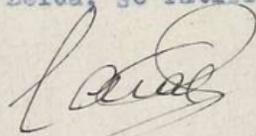
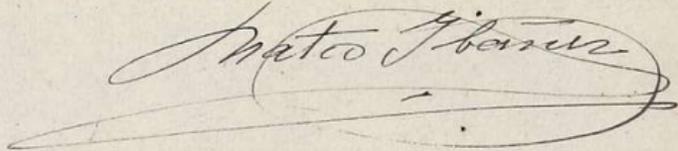


DECLARACION de D. Mateo Báñez Báñez

Tarazona dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho. ~~XXX~~ III Año Triunfal. Ante S.S.<sup>as</sup> e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 42 años, casado, industrial y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales que se explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Luis Hernandez Calvo, aunque no estaba afiliado a ningún partido político ni asociación sindical obrera, era de ideas extremistas y hacía alarde de ellas en sus conversaciones y hacía propaganda contraria al Movimiento Nacional; por eso le considera culpable de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares. Era soltero y no tenía a nadie a su cuidado.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.



8

DECLARACION de D. *Rufino Natal Ledesma*. - Tarazona dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho. EN III AÑO Triunfal. Ante S.S<sup>a</sup> e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda adotado, de 46 años, *casado y empleado* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales que se explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Luis Hernandez Calvo, aunque no estaba afiliado a ningún partido político ni asociación sindical obrera, era de ideas extremistas y hacía alarde de ellas en sus conversaciones y hacía propaganda contraria al Movimiento Nacional; por eso le considera culpable de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares. Era soltero y no tenía a nadie a su cuidado.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

*Rufino Natal*  
*R. Natal*





En cumplimiento a su escrito de fecha 12 de mayo de 1950  
 D<sup>no</sup> Al para la debida constancia en el expediente  
 número 276 que se instruye contra el vecino de Barroco-  
lano Luis Barrios  
Tabo

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto  
 en su escrito lo siguiente:

Primero .....

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes  
 al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en  
 este Partido o en terreno Aberado.

Informe .....

Este individuo fué eliminado en el pri-  
mer momento del Algamito  
por su posición al frente  
Estacionaria Sigurama, Juma y Lujan

Segundo .....

Que así mismo informe sobre si dicho señor:

1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio  
 del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada interven-  
 ción en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe .....

No desempeña cargo alguno y se  
dedicó como propagandista  
político

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido  
 con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos  
 las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe .....

Con sus actos y predicaciones  
habría contribuido a sus vecinos  
las ideas extremistas

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u  
 obrera en la repetida agrupación.

Informe .....

No fué directivo de ninguna  
asociación política ni obrera

4.º Si ha huído a la zona roja para proseguir su hosti-  
 lidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Fue eliminado por su obediencia al Ejército del Sur.  
de fecha y lugar  
5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Informe

Si por su actuación ya que la orden del 19 al 19 de Julio del 1936 está enmendado para tenerla al fin del 17.º 16.  
6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Informe

Si directamente

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.  
Tarazona 5 de Marzo de 1938.  
El Año Triunfal.

El Comandante del Puesto,

Liquel Bracia Cortés

Sr. Juez de Instrucción del Partido

Larman

10

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 276 que se instruye contra el vecino de que fué de esta Ciudad D. Luis Hernandez Calvo. *Martinez de Fararona 12*

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero: .....

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averignar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe: .....

Este individuo *se ignora su paradero.*

Segundo: .....

Que así mismo informe sobre dicho señor.

1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe: *Se destacó como propagandista del F.P.*

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe: *Si dentro de su escasa cultura.*

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe: *No.*

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe: *se dice fue eliminado en choque con la fuerza pública.*

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-  
rado de modo inconcluso a ocasionar la situación que  
provocó el Alzamiento Nacional.

Informe: Si

Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirecta  
ha sido autor material o por inducción de daños o  
perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con  
motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informe: Si

Que se informe el número de hijos y demás familiares  
que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco con  
les unía con el inculcado.

Este es de estado casado dos  
hijos menores

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona, de 20 AGOS. 1938 de 1937-2.º Año triunfal.



~~El~~ alcalde.

*[Handwritten signature]*

Señor Juez de Instrucción del Partido de Tarazona

JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
TARAZONA

276  
34

//

Tengo el honor de participar a V. S. en contestación a su oficio de fecha - del actual, por vía de informe, con referencia a LUIS - HERNANDEZ CALVO lo que a continuación de cada pregunta del cuestionario formulado se expresa:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo No ejerció cargo alguno pero era propagandista.

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular Ha contribuido con sus predicaciones.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel No fué directivo.

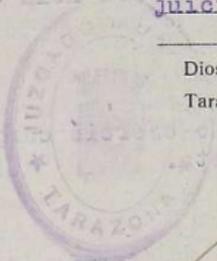
4.º Si ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huido, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio, su estado y familiares a su cuidado Reside en esta Ciudad.

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional Ha laborado a ocasionar la situación que se indico.

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional Por su actuación anterior es responsable de los daños y perjuicios que se expresan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona, 20 de Agosto de 1938 Año Triunfal.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de instrucción de este partido de TARAZONA.

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 075 pías., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán en prensa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prescrito, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se ejee un ejemplar en el sitio de su nombre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 26 J de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he tenido a bien disponer:

1.º Desde la inserción de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* queda prohibida la importación e introducción en el territorio nacional de toda clase de monedas de plata españolas; y

2.º Que por la indicada Comisión se adopten las medidas necesarias para la efectividad de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

### GOBIERNO GENERAL

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Son diversas las consultas que se reciben en este Gobierno General sobre el alcance de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de octubre último, regulando que todos los organismos de ella dependientes señalen como mínimo ocho horas diarias de oficina.

En las actuales circunstancias todos los españoles deben aportar el mayor esfuerzo para servir a la Patria, cada uno en la forma que le esté encomendado, y parece lógico que si el Estado empieza por sus funcionarios, los dependientes de las Corporaciones locales no van a constituir una excepción ni a gozar de privilegios llamados a desaparecer en la nueva España, donde el trabajo dignificador, honrado y eficiente ha de ser el mejor galardón que podrá ostentar el ciudadano.

Por lo expuesto, este Gobierno General ha acordado:

Artículo 1.º La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de octubre último se hace extensiva a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares, cuyas Comisiones Gestoras señalarán las ocho horas diarias de trabajo a sus empleados, como mínimo, mientras otra cosa no se disponga por la Superioridad.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de reproducir la presente Orden en el *Boletín Oficial* de la provincia, una vez publicada por el del Estado, y velarán por su más exacto cumplimiento, sancionando a los infractores.

Valladolid, 16 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.

Señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 425, fecha 19 de diciembre de 1937).

**PLIEGO DE CONDICIONES** para la celebración de concurso de estampación de sellos talonarios para el cobro de los recargos establecidos por Decreto número 174 (B. O. núm. 83) con destino al pago del subsidio pro-combatientes.

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega mensual en el Gobierno General del Estado español, o Gobiernos Civiles que se indique, de los sellos talonarios que se detallan en el anexo final, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.º de este pliego de condiciones.

Artículo 2.º El sello tendrá 6 centímetros de longitud por 3'50 de ancho, y su matriz 3'50 centímetros de longitud por 3'50 de ancho, pudiendo

rior a 1'50; o perímetro igual o inferior a 0'75; siendo suficiente, por tanto, uno de los dos factores indicados para decretar la exclusión total del servicio militar.

Burgos, 16 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, German Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 424, de fecha 13 de diciembre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.039.

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

##### RELACIONES

de las cantidades correspondientes a los pueblos de los partidos judiciales de la provincia que se citan para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de octubre de 1937, como adicional al salaficho y correspondiente a los familiares de individuos pertenecientes a la Milicia nacional de F. E. T. que fueron excluidos de aquel padrón con arreglo a la Orden de la Secretaría de Guerra de 28 de septiembre último, rectificada por la de 17 de noviembre próximo pasado:

##### Partido de La Almunia de Doña Godina.

PUEBLOS	Ptas.
Figueroelas .....	120
Lucena de Jalón .....	60
Pinseque .....	60
Total .....	240

Importa la presente relación la cantidad de sesenta y cuatro pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

##### Partido de Ateca.

PUEBLOS	Ptas.
Monreal de Ariza .....	75
Total .....	75

Importa la presente relación la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

\*\*\*

##### Partido de Borja.

PUEBLOS	Ptas.
Borja .....	240
Ainzón .....	60
Gallur .....	540
Tabuenca .....	60
Total .....	900

Importa la presente relación la cantidad de novecientas pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

\*\*\*

##### Partido de Calatayud.

PUEBLOS	Ptas.
Munébrega .....	90
Olvés .....	90
Terrer .....	90
Velilla de Jiloca .....	255
Villalba de Perejil .....	180
Total .....	705

Importa la presente relación la cantidad de setecientos cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

\*\*\*

##### Partido de Cariñena.

PUEBLOS	Ptas.
Aguarón .....	60
Muel .....	240
Total .....	300

Importa la presente relación la cantidad de trescientas pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

\*\*\*

##### Partido de Daroca.

PUEBLOS	Ptas.
Acered .....	75
Romanos .....	120
Villanueva de Jiloca .....	240
Total .....	435

Importa la presente relación la cantidad de cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

\*\*\*

##### Partido de Ejea de los Caballeros.

PUEBLOS	Ptas.
Layana .....	150
Total .....	150

Importa la presente relación la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

\*\*\*

##### Partido de Tarazona.

PUEBLOS	Ptas.
Añón .....	30
Novallas .....	60
Total .....	90

Importa la presente relación la cantidad de noventa pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

\*\*\*

##### Partido de Zaragoza.

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza .....	1.140
Pastriz .....	150
Total .....	1.290

Importa la presente relación la cantidad de mil doscientas noventa pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Núm. 6.038.

El Excmo. Sr. Gobernador general, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales se ha dispuesto que las familias de los legionarios no tienen derecho a percibir el subsidio pro-combatientes, debido a que dichos legionarios tienen devengos especiales y se alistaron voluntariamente en la Legión, con la que contrajeron un compromiso que no les concede tal derecho.»

En su consecuencia, sirvase V. E. hacer llegar rápidamente a conocimiento de todas las Juntas municipales de Subsidio la referida resolución, ordenando sean dadas de baja cuantas familias de legionarios hayan sido indebidamente incluidas en los padrones y tomando buena nota de no conceder en lo sucesivo los beneficios del Decreto núm. 174 a las referidas familias, que no deberán figurar en modo alguno en los padrones del mes de enero próximo.

Del cumplimiento de esta orden me dará V. E. cuenta a la posible brevedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Juntas municipales de Subsidios pro-Combatientes, exclu-

yendo del padrón de enero a los subsidiarios que se hallen en estas condiciones.  
Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
Julián Lasiera Luis.

## SECCION TERCERA

Núm. 6.035.

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión del día 18 del corriente mes, acordó aprobar un dictamen de la Ponencia de Personal y Plantillas, de conformidad con la propuesta del señor Diputado-Instructor, proponiendo la destitución de D. Antonio Lasa Lahiguera, electricista de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por su filiación francamente izquierdista.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del interesado, ya que se halla en paradero desconocido, haciéndole presente que contra este acuerdo cabe el recurso que determinan los Ordenes de 2 de enero y 10 de agosto de 1937, el que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente M. Allué Salvador.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

### 6.022. — Mairar EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

6.024. — Sos del Rey Católico

Presupuesto municipal ordinario.

6.016. — Torrecilla de Valmadrid

6.027. — Orreaga

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

6.029. — Sos del Rey Católico

\*\*\*

## LONGARES

Núm. 6.024.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde de la villa de Longares, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general sobre utilidades correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio corriente de 1937 se verificará en esta villa durante los días 25 y 27 del mes actual por el Recaudador municipal D. Estanislao Estalio Torrero, cuya oficina estará situada en los locales de la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudadora de esta villa, pues de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, todo de conformidad a lo ordenado en el Estatuto de recaudación de fecha 18 de diciembre de 1928.

Dado en Longares a 19 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Mastral.

## TORRES DE BERRELLEN

Núm. 6.030.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de 2.190 pesetas pagadas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas.

Para su provisión con carácter provisional, de conformidad con las disposiciones vigentes, se abre concurso por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo arriba indicado, pasado el cual se proveerá.

Torres de Berrellén, 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 6.028.

Para que surtan efecto en el repartimiento general de utilidades que ha de confeccionarse para el año 1938, por el presente se invita a todos los vecinos y hacendados forasteros de este municipio para que durante los quince primeros días hábiles del próximo mes de enero presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término por todos los conceptos, advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en esta oficina y no tendrán derecho a reclamación alguna respecto de sus cuotas ni contra la totalidad del reparto.

La Puebla de Alfindén, 21 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta general de repartos, Antonio Gallego.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.010.

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado en proveído de 14 del actual, dictado por el señor Juez de primera instancia del juzgado número 1 de esta capital en autos de ejecución

de sentencia firme dictada en juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. Julio Formés, en nombre de D. José Barberán Oseáñide, que litiga de pobre, contra los herederos o causa-habientes de don Antonio Platero Carriés, cuyos nombres y domicilios se ignoran en dicho juicio, se requiere en forma a dichos herederos o causa-habientes para que, dentro del término de ocho días siguientes al de la inserción de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, presenten en este Juzgado la rendición de cuentas de la administración de la industria que tenía en sociedad el D. José Barberán y el finado D. Antonio Platero, desde 1.º de julio de 1934 hasta fines de febrero de 1935, consignando el saldo que resulte a favor de dicho demandante, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que tenga lugar y sirva de requerimiento acordado a dichos herederos, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barahna.

Núm. 6.015.

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de requerimiento

Por resolución del señor Juez de instrucción del juzgado número 2 de esta capital dictada con esta fecha en las diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida en este mismo Juzgado con el núm. 479 de 1935, sobre hurto, contra Faustino Cortés García, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado hacer saber a éste que la Audiencia por dicha causa, además de la pena principal impuesta por dicha causa, le condenó al abono a la perjudicada, Orosia Aurillo, de veintisiete pesetas, a cuyo pago se le requiere por medio de la presente.

Y para que llegue a su conocimiento, la expido en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.001.

## JUZGADO NUM. 3

## Edicto

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención ha sido dictada con esta fecha la siguiente

Providencia: Por repartida a este Juzgado la anterior demanda y documento acompañado, y habiéndose promovido juicio declarativo de menor cuantía por D. Antonio Bernard Nerin, en nombre del mismo, y habiéndose en virtud del poder también presentado, que, cual tiene solicitado, le será devuelto previa relación y recibo; dése a aquélla el trámite establecido para dicha clase de juicios y de la misma se confiere en estos autos personalándose en forma, haciéndole el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones y por su ignorado paradero mediante edicto inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia y fijación de otro en estrados de este Juzgado; al primer ofroso expidase y entregue al Procurador Sr. Velasco el testimonio interesado, y al segundo, a su tiempo se acordará.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José Latorre, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.972.

## CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 317 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Francisco Tabuena Tejedor, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el **Boletín Oficial** del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el **Boletín Oficial del Estado** y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.972.

## CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 412 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Herrero Mingote, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el **Boletín Oficial** del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el **Boletín Oficial del Estado** y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.972

## CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 316 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aquilino

Pérez Monreal, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el **Boletín Oficial** del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el **Boletín Oficial del Estado** y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.933.

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que por pago de las responsabilidades civiles a que fué condenado Ambrosio Pemán Lanzarote, vecino de Biel, en la causa número 8 de 1935, sobre lesiones, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de tasación los siguientes bienes inmuebles sitos en Biel y su término:

	Pesetas
Media casa-habitación en la calle de la Cárcel, número 27, de dos pisos y de 30 metros cuadrados de superficie; linda: por la derecha entrando, con la otra mitad de casa de Jorge Navarro; izquierda, con calle, y espaldia, la de Marcelino Fuentes. Tasada en 1.600	
Un corral y descubierto, número 4, en la partida de «Val de Lóbez», de un piso y de 60 metros cuadrados de superficie, lindante por todos sus lados con tierras de Joaquín Diestre. Tasado en 1.500	

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 15 de enero de 1938 en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 cuando menos de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiese, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, encontrándose en Secretaría el ramo de embargo, donde podrá ser examinado.

Dado en Sos del Rey Católico a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.963.

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido e instructor del expediente número 143, que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Alejandro Sangorrin Baztán, vecino de Castiliscar y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando a resultados del expediente que se sigue conveniente y probando en su defensa por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 6000.

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona de Aragón:

Por el presente se cita a los individuos que al final se mencionarán, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se les instruye en este Juzgado por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bien personalmente o por escrito, para alegar y probar en su descargo cuanto estimen conveniente, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Emiliano Somalo Hernández, vecino de Tarazona. (Expte. núm. 248)  
 Atilano Cuartero y Cuartero, vecino de id. (Expte. núm. 249)  
 Justo Cuartero y Cuartero, vecino de id. (Expte. núm. 250)  
 Prudencio Cuartero y Cuartero, vecino de id. (Expte. núm. 251)  
 Roque Tello Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 253)  
 Eugenio Cascán Larrea, vecino de id. (Expte. núm. 254)  
 Román Navarro Ortega, vecino de id. (Expte. núm. 255)  
 Miguel Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. núm. 256)  
 José Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. núm. 257)  
 Luis Muñoz Navarro, vecino de id. (Expte. núm. 258)  
 Fernando Laborda Serrano, vecino de id. (Expte. núm. 259)  
 Tomás Marqués Basurte, vecino de id. (Expte. núm. 260)  
 Patricio Miguel Casado, vecino de id. (Expte. núm. 261)  
 Pedro Latorre Bona, vecino de id. (Expte. núm. 262)  
 Cesáreo Coscolín Gómez, vecino de id. (Expte. núm. 263)  
 Pablo Miguel García, vecino de id. (Expte. núm. 264)

José García Martínez, vecino de Tarazona. (Expte. núm. 265)  
 José Ortiz Giménez, vecino de id. (Expte. núm. 266)  
 Dámaso Cuartero y Cuartero, vecino de id. (Expte. núm. 267)  
 Leandro García Ledesma, vecino de id. (Expte. núm. 268)  
 Antonio Pérez Roldán, vecino de id. (Expte. núm. 269)  
 Román Latorre Luna, vecino de id. (Expte. núm. 270)  
 Víctor Taus Perales, vecino de id. (Expte. núm. 271)  
 Ciriaco Latorre Bonel, vecino de id. (Expte. núm. 272)  
 José Araus Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 273)  
 Francisco Medrano Martínez, vecino de id. (Expte. núm. 274)  
 Fermín Corella León, vecino de id. (Expte. núm. 275)  
 Luis Hernández Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 276)  
 Isidro Bozal de Torrellas, vecino de id. (Expte. núm. 277)  
 Francisco García Rubio, vecino de id. (Expte. núm. 278)  
 Jazmín López Torrecilla, vecino de id. (Expte. núm. 279)  
 Dionisio García Martínez, vecino de id. (Expte. núm. 280)  
 Francisco García Ortega, vecino de id. (Expte. núm. 281)  
 Román Navarro Omeñaca, vecino de id. (Expte. núm. 282)  
 Valentín Delgado Martínez, vecino de id. (Expte. núm. 283)  
 Severino Rubio Azcona, vecino de id. (Expte. núm. 284)  
 Felipe Huerta Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 285)  
 Sebastián Corella Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 286)  
 Amelio Carrera González, vecino de id. (Expte. núm. 298)  
 Emilio Berges Magaña, vecino de Santa Cruz de Moncayo. (Expte. núm. 234)  
 Fermín Lorente Magallón, vecino de id. (Expte. núm. 230)  
 Ignacio Notivoli Pablo, vecino de id. (Expte. núm. 232)

Dado en Tarazona a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José M.<sup>a</sup> Molinero.—El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

AUTO.—Juez D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol

En la ciudad de Tarazona a once de julio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Los informes y Boletín Oficial que anteceden, únanse al expediente.

RESULTANDO que designado Juez instructor para la incoación de este expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones, para aquilatar la responsabilidad civil en que haya podido incurrir Luis Hernández Calvo vecino de Tarazona con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha practicado la correspondiente información, de la que aparece que dicho inculcado fué un propagandista peligroso de ideas marxistas y fué eliminado por su oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional:

CONSIDERANDO que existen indicios racionales de que el encartado es culpable de los hechos perseguidos, por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjeron el Alzamiento Nacional.

Vista la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937:

El Sr. Juez de primera instancia del margen, ante mí el infrascrito Secretario judicial, dijo: Procedáse al embargo de bienes de Luis Hernández Calvo para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Así lo acordó el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/

DILIGENCIA.—Inmediatamente formé el ramo separado. Doy fé.

Providencia fuez } paraxona, catorce de agosto de  
fr. Camo } mil novecientos treinta y tres.

Pidame a fr. Cura Parroco, informes del  
inculpado

Provielo por 11<sup>o</sup> de fe

Antonio Camo

Diligencia y seguidamente se cumple lo  
mandado, de fe

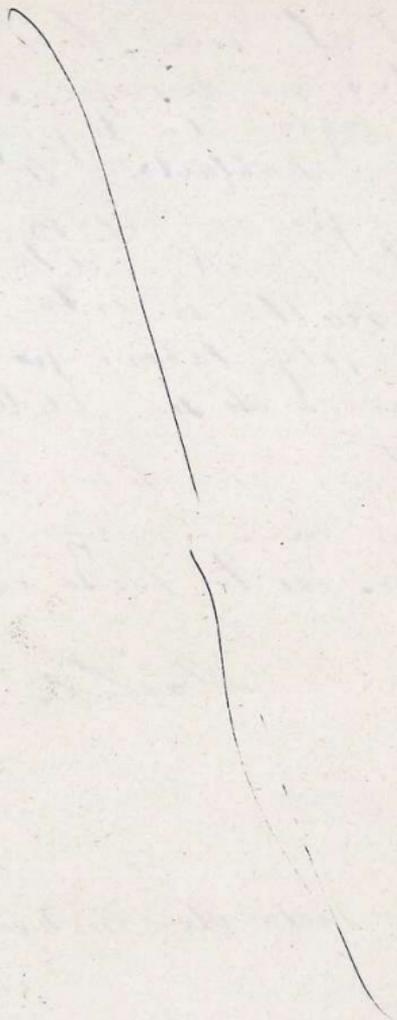
14  
Tengo el honor de informar  
a V. S. que sus Hermandades  
Católicas, no desempeñan cargo:  
de Izquierda Republicana.  
Algo hallador. A la 2<sup>a</sup>  
Poco por su escasa cultura.  
A la 3<sup>a</sup> No. A la 4<sup>a</sup>  
Se halla en esta. A la  
5<sup>a</sup> Algo laboro por su  
manera de ser. A la 6<sup>a</sup> No

Si es querido a V. S. muchos años  
Havonone 23 Agosto 1934  
Año de la Victoria



Melibrada

Sr Jefe de Instrucción  
Havonone



19

JUZGADO: 236

PROVIDENCIA  
Juez

Tarazona veinticuatro de agosto de mil  
novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

Sr. Cano Sañudo

El anterior oficio, únase al expediente de su razon,

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la  
responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su  
oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comi-  
sión Provincial de Incautaciones, con atento oficio, previo resúmen que redactará el  
que provee.

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

M/

### RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la  
norma 3.ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, y 2.ª dispo-  
sición transitoria de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

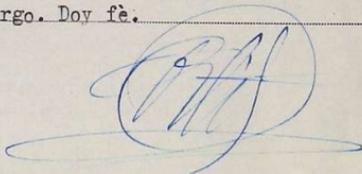
Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones  
de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que  
deba exigirse a Luis Fernandez Calvo vecino de  
Tarazona con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se  
reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayun-  
tamiento, Juez Municipal de dicha población y Cura Párroco de la misma, y se citó en for-  
ma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente  
personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, la que estimara oportuno  
no haciendolo ~~apsar de estar citado por edictos en los Perío-~~  
~~dicos Oficiales, en anuncios insertos,~~

resultando de lo actuado que dicho inculpado fué un propagandista, de las  
ideas marxistas, en extremo peligroso, habiendo sido elimi-  
nado por su oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Na-  
cional, ignòrandose fecha y lugar.

Tarazona a veinticuatro de agosto de mil  
novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

*Antonio Carr*

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente.  
y la pieza separada de embargo. Dov fe.



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE  
TARAZONA

16

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 3.645  
de 1937

Tengo el honor de participar a esa Comisión, por el digno conducto de V. S., que se ha recibido en este Juzgado su atenta comunicación de 17 de Septiembre designando al que suscribe Juez Instructor del expediente del margen, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Luis Hernandez Calvo vecino de Tarazona como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 10 de Diciembre de 1937  
II Año Triunfal.



Juz. Estimero

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA



JUZGADO DE 1.<sup>ª</sup> INSTANCIA  
DE  
TARAZONA

17

Exp. núm. 3.645.  
de 1927

Juzgado n.º 276



Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al márgen, instruído contra Juan Hernandez Colera vecino de esta Ciudad para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido, ya ha jura reparar de su embargo

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 24 de agosto de 1927.  
Año de la Victoria.

*Antonio Carr*

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA



18

Providencia.—Zaragoza diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

**I N F O R M E**

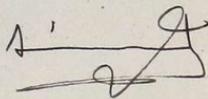
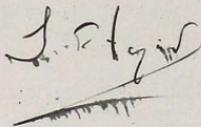
Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Luis Hernandez Calvo, de Tarazona, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado aunque no estaba afiliado a ningún partido ni organización, era de ideas extremistas, de las que hacía continuo alarde y realizó activa propaganda a favor de las mismas y del Frente Popular y contraria al Movimiento Nacional, por lo que en los primeros días de éste fué, al parecer, fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

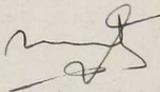
Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-



Diligencia.- En de 13 Nov. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Expediente núm. 3.645

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de Diez y 7 folios, tramitado contra Luis Hernandez Calvo, de Tarazona en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza dos de Noviembre de mil  
novecientos cuarenta y uno

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza dos de Noviembre de mil  
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*José M<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA. — Zaragoza cuatro de Abril de mil

noventa y uno.

SEÑORES

J<sup>a</sup> Santandreu  
Barroeta  
Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Luis Hernandez Calle por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José M<sup>a</sup> San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

Núm. 18531

A 3645

Expediente núm. J. 2782

CONTRA

Luis Hernandez Calvo

vecino de  
Tarazona

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo  
el honor de ~~devolver~~ <sup>elegir</sup> a V. I. ~~su orden~~  
~~para~~ relación de bienes

relativa al expediente y presunto in-  
culpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 9 de julio

de 1941

El Juez Civil Especial,



F. Telano

¡¡VIVA FRANCO!!  
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

RELACION DE BIENES

Metalico : una cuenta corriente a la vista en el Banco Aragon a su nombre y al de Domingo Arnedo Lahiguera con un saldo de ptas 3.409'38

XXXXX  
XXXXX  
XXXXX

1945  
1945

XXXXX

XXXXX

e

19

XXXXX

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza catorel de Julio de mil  
novecientos cuarenta y uno

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza catorel de Julio de mil  
novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

PROVINCIA. — En el día 19 de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente  
a que hace referencia y pasó a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza, de mil novecientos catorce

PROVINCIA. — Zaragoza, de mil novecientos catorce

La anterior comunicación, firmada a los autos de su razón, así como recibida del  
expediente, y pasó este al Sr. Donante para instrucción, por término de cinco días.  
Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifica.

PROVINCIA. — Con la misma fecha se entregó al Sr. Donante certifica

AUTO  
SEÑORES  
Presidente

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu  
Vocales  
D. Angel Barroeta  
D. Arturo Guillen

Zaragoza diez y nueve de Julio

de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Luis

Hernandez Calvo

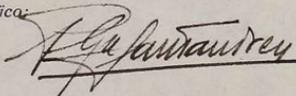
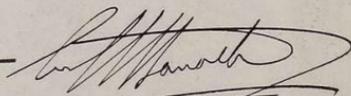
, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo haber fallecido.

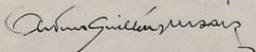
CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

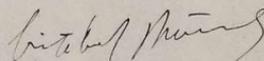
Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Luis Hernandez Calvo. o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Juez Municipal de Tarazona que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:





DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

1917

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

T-57-46



Ilmo. Señor

Domingo Arnedo Bahiguera, mayor de edad, casado, Maestro Albañil y vecino de esta Ciudad de Tarazona, a V. I. acude y con todo respeto expone: -----

Que en la Sucursal del Banco de Aragón de esta Plaza, tiene abierta una cuenta corriente a su nombre y el de Luis Hernandez Calvo, de forma indistinta, arrojando en la actualidad un saldo de 3.481-65 pesetas. -----

En el Tribunal Regional de Responsabilidades se incoaron diligencias para depurar la actuación política del referido Luis Hernandez, yá difunto, y con tal motivo fué bloqueada la totalidad de la expresada cuenta, como si el expedientado fuera dueño absoluto de ella, siendo así que la mitad corresponde al recurrente, no solo por ser realmente cierto, sino por presunción legal establecida, lo mismo en el art. 77 del Reglamento del Impuesto de Derechos reales 16 de Julio de 1932, que en el Decreto 29 de Marzo del corriente año (texto refundido). -----

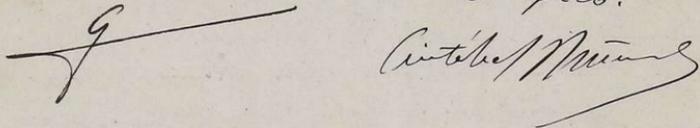
Por ello Suplico a V. I. que teniendo por presentado este escrito, en su vista se servirá acordar el levantamiento de embargo trabado en la totalidad de la expresada cuenta corriente, para que solo quede afectada a las obligaciones del expediente que se instruye contra Luis Hernandez Calvo, la mitad del saldo que arroje, comunicándolo así a la citada Entidad. -----

Gracia que no dudo alcanzar de la rectitud de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años. -----

OTROSI DIGO: Que para oír notificaciones designo el domicilio de Don Juan Muñoz Salillas, Abogado, en el Paseo de la Independencia 30, principal, derecha.

*Domingo Arnedo*  
-----

Moscuirena }  
Santos }  
Pruijente }  
Boneta }  
J. Prillier }  
Rosgora veintimá de Julio de mil  
Noveientos cuarenta y uno.  
Acordiendo a lo que don Juan Ovando  
Saliquera solicitó en un precedente  
escrito, dirijese oficio al Director  
de la fiscalía en Tarazona del Banco de Aragón  
haciéndole saber que queda de la libre disposición  
del solicitante la mitad del saldo que surge la  
cuenta corriente que aparece abierta en dicha fis-  
calía a nombre, indistintamente, del mismo y del  
expediente Luis Hernandez Calvo, continuan-  
do retenida, a disposición de este Tribunal, la  
otra mitad de dicha cuenta corriente para respon-  
der a la ración que pueda imponerse en su  
dia al referido Luis Hernandez Calvo.  
Lo acordaron los señores del magisterio  
y publica el Sr. Presidente. Certeño.



Nota: Seguidamente consignados.

71-1741

**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *do* de *Julio* de 1941

EL <sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A  *Sr. Juan Penuñal Zaragoza*

**-TEXTO:** Este Tribunal en el expediente seguido con el número *36482* contra *Luis Hernandez Calvo* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente, una vez diligenciado.

De O. de S. S.<sup>a</sup>

El Secretario,

*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA.- Juez Sr. Martinez.- Tarazona a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior orden. Registrese, practiquense las diligencias que se interesan y diligenciado devuélvase quedando nota.

Proveido por S.S.a. Doy fé.



*Luis Martínez* *Guillermo*

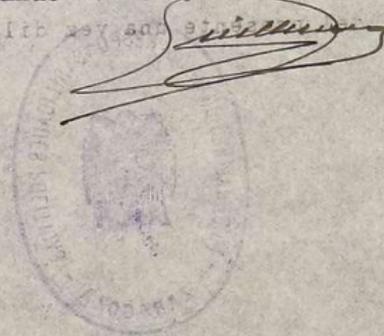
DILIGENCIA.- Seguidamente se registra. Doy fé.

*Guillermo*

NOTIFICACION.- En el siguiente día hábil yo el Secretario me constituí en el domicilio del vecino de esta Ciudad Luis Hernández Calvo y no hallándole en él y si a la que dijo ser su hija y llamarse Elvira Hernández Arnedo, a ésta le notifiqué en legal forma el contenido de la anterior orden y manifesté quedar enterada y firma. Doy fé.

*Elvira Hernández* *Guillermo*

DILIGENCIA.- Seguidamente se devuelve esta orden cumplimentada quedando nota. Doy fé.



AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Elvira Hernandez Arnedo, mayor de edad, soltera, sin profesión, con domicilio en Tarazona, según cédula personal que exhibe, ante el Tribunal de Responsabilidades Políticas comparezco en autos de responsabilidad seguidos contra mi difunto padre LUIS HERNANDEZ CALVO, que se me han puesto de manifiesto y enterada de las acusaciones formuladas, comprendidas en los apartados e y j del art. 4<sup>o</sup> de la Ley de 9 de febrero de 1939, formulo las siguientes alegaciones:

Apartado e): No comprende la recurrente como se acusa á su difunto padre de haberse significado en favor del Frente Popular públicamente, cuando ni siquiera perteneció ni estuvo afiliado á Organización alguna de ese caracter, como así se desoreña de de los informes y declaraciones y de todo lo actuado en este expediente.

Apartado j): Tampoco pudo significarse incitando mi induciendo á realizar hechos castigados por dicha Ley, puesto que careciendo de dotes personales para dirigir la palabra ó publicar escritos no comprende á que ocasiones pueda referirse la acusación en que actuara su mencionado padre, por ideas que por otra parte no sentía como lo demostró al no prestar su adhesión personal á ningun Organismo de Frente Popular.

Aparte de todo lo dicho, puede comprender el Tribunal cuan grave fué el castigo que recibió por tan leve pecado al pagar con su vida el error padecido por quienes le creían desafecto y contrario al Movimiento Nacional y, atendiendo al presen-



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Luis Hernandez Calvo Zaragoza veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta. y uno.

*San Agustín*

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores		Dada cuenta, unanse las diligencias
Ca Santandreu		que anteceden al expediente de su razón,
Barroeta		y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
Guillen		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*José M<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*



## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernandez.  
D. Arturo Guillen de  
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Agosto  
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,  
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del  
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra LUIS  
HERNANDEZ CALVO, vecino de Tarazona (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que LUIS HERNANDEZ CALVO, de ideas extremistas, de las que hacia alarde y propaganda asi como del Frente Popular. Se le supone fusilado, sin que conste inscrita su defunción en el Registro civil. Era casado, no constando gane jornal la esposa, y tiene 2 hijos. Dejó en metálico 3.409 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos j) e) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que hizo propaganda,

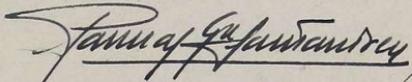
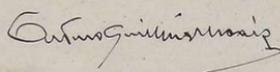
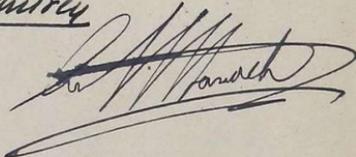
y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

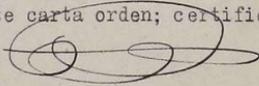
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado LUIS HERNANDEZ CALVO, de Tarazona, a la sanción de pago de la cantidad de CIEN PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.



¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 22 de Agosto de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

TARAZONA

**TEXTO:**

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 3.645-Z, contra el vecino de ese pueblo LUIS HERNANDEZ CALVO, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. o sus herederos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*José de San Agustín*



PROVIDENCIA.-Juez Sr.Larraz.-Tarazona, primero de  
Septiembre de 1941.

Por recibida la orden que antecede. Regístrese,  
practíquese lo que en ella se ordena, y cumpli-  
mentada devuélvase quedando nota.

E. Así lo acordó y firma S.E. Doy fé.



NOTIFICACION.-En el mismo dia yo el Secretario noti-  
fique la sentencia que por copia se acompaña al  
encartado Luis Hernández Calvo, por medio de cé-  
dula que entregué a su hija Elvira Hernández Ar-  
nedo, mayor de edad, entregándole además la copia  
acompañada, y firma. Doy fé.

Elvira Hernández

DILIGENCIA.-En el mismo dia previo registro, se re-  
porta esta orden. Doy fé.

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día seis septiembre  
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de  
la Ley, sin que por el encartado LUIS HERNANDEZ CALVO  
se haya interpuesto recurso alguno.  
Zaragoza, dos de Octubre de mil  
novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO. - Zaragoza, dos de Octubre de mil no-  
vecientos cuarenta y uno.

SEÑORES  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Barroeta  
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por  
el encartado LUIS HERNANDEZ CALVO  
se haya interpuesto recurso alguno, se declara  
firme, desde el día siete septiembre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con  
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella  
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de  
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido  
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que  
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-  
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se  
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal  
de Tarazona, y de conformidad con  
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testi-  
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior  
Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Signature]*

*José M.<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

200000

Handwritten scribbles or signatures at the bottom of the page.

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaria Segunda Gracia Expósito

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado Luis Hernandez Balso la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 3645 por la Comisión Prov. de Incautaciones le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de cien pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo el Secretario; certifico:

Segunda Gracia

[Firma]

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

02 Sanctiáñez  
1 Barceña  
         Julien

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrése en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cin ptos

pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado, San Fernández Calvo la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

P. T.

*[Signature]*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

*[Signature]*



RESPONSABILIDADES  
POLITICAS.

EXYTE NUM. 2782.

RECARTADO.

Luis Hernández Calvo.  
Vecino de Tarazona.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a ese Tribunal superior, el expediente de responsabilidades políticas de las anotaciones del margen, junto con la pieza separada de embargo, para su archivo, por haberse publicado el edicto prevenido en el artículo 58 de la Ley, y hallarse pendiente sólo de ser archivado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Tarazona, 30 de Junio de 1943.

*Antonio Carra*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Zaragoza.

 GOBIERNO  
DE ARAGON

C. 6.671.333

Diligencia.- Devuelto del Juzgado el expediente original y pieza se-  
parada de embargo hoy 5 de Octubre de 1943.



PROVINCIA.- Zaragoza a *seis* de Octubre de mil novecientos cuarenta  
y tres.

Millarico  
Tejada  
Barroeta

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actua-  
ciones.

Lo acordaron los Se ores del margen y firma el Sr.  
Presidente de que certifico.

\_\_\_\_\_ E



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Jefe del día que posea el archivo  
de este expediente contra Luis Ferrer de la

Zaragoza 17 Octubre 1947

Pedro de la Fuente

Urgencia - Resuelto en Finalia hoy 21 de Octubre 1947

*[Signature]*

Archivos

Providencia - Zaragoza 21 de Octubre de 1947

H.

Millanudo  
Ejedo  
Marotta

Para el Ponente.

Lo acordaron los H. del margen y  
firma el H. Presidente de que entienda

*[Signature]*

Urgencia - seguidamente se cumpliere lo prescrito.

DILIGENCIA.- Devuelto de Panamá hoy 25 de Octubre de 1.943.



PROVIDENCIA.- Zerage sa a veintisis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

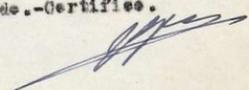
S.S. Millaruelo De conformidad con lo prevenido en el apartado  
Tejada. 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.  
Barroeta. archivense estas actuaciones.

-----  
Le acordaron los señores del mergo y firma el Sr. Presidente de que certifique.

\_\_\_\_\_



diligencia.-seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 3645

Núm. del Juzgado 2782

Contra

Luis Hernandez Calvo

vecino de

Tarazona

Cantidad

100 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Tarazona

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicacion edicto art. 58 (Boletín oficial del Estado)

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
100	Entrega voluntaria . . . . .	100	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio -1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado nada

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

5851/13

108. m



Juzgado Civil Especial  
 de  
 Responsabilidades Políticas  
 de Legajo 274  
 Zaragoza

Núm. Anterior 364  
 Núm. Juzgado 3782

Contra Luis Hernández Calvo

Vecino de Zaragoza

Responsabilidad exigida 100 pts.

Iniciado 17 - 4 de 1941

JUEZ

Dr. Solano Costa

SECRETARIO

Dr. Pérez Llantada

Mod. 1

A B J K N





J. 2782

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de Marz de 1941 -

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta  
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 3645 la situación económica del encar-tado Cuif Hernandez Galdo vecino de Farasosa por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, y piera de embargo

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



*[Handwritten signature]*





**PROVIDENCIA**

**Juez Civil Especial**

Sr. Solano Costa

Zaragoza a diez y siete de abril  
mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese

orden exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Municipal de Wara zona y a la orden adjuntense las diligencias ya practicadas para evitar duplicidad de actuaciones.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

*Federico Solano*

*Acto en  
en  
Amador Polo*

**DILIGENCIA.** — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

*Amador Polo*

1900

1901

1902

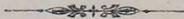
1903

2782

# Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

de

## TARAZONA DE ARAGÓN



Número en la Comisión 3,645  
en el Juzgado 276

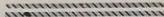
Año 1937  
II Año Triunfal.



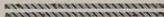
PIEZA SEPARADA DE EMBARGO del

### EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Luis Hernandez Calvo vecino de Tarazona con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial de l Ido. Angel Astray Martinez de Baños



Expediente núm. 276 de 1937

Don ANGEL ASTRAY MARTINEZ DE BAÑOS

Secretario judicial del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Tarazona.

DOY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Luis Hernandez Calvo como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha dictado en este día el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Procédase al embargo de bienes de Luis Hernandez Calvo para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución».

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Tarazona a once de julio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

*Angel Astray*

PROVIDENCIA.—Juez Sr. Casas Tarazona once de julio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Se da por formada la presente pieza separada y, en cumplimiento de lo acordado, embárguense los bienes de todas clases pertenecientes al inculcado, averiguando cuales sean por certificaciones del Registro de la Propiedad, del Amillaramiento

tasándose por peritos, depositándose en persona de garantía, si procede, y anotándose en el Registro de la Propiedad el que se haga sobre inmuebles y, caso de no poseerlos, acredítese su insolvencia documental y testificalmente. Para ello expídanse mandamiento al Registro y oficios a la Alcaldía a la Caja Postal de Ahorros y a los Bancos.

Así lo acordó S. S.º Doy fé.

E/

*Angel Astray*

DILIGENCIA.= Inmediatamente se expidieron los despachos. Doy fe.

*Astray*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de primera 4  
instancia del partido de TARAZONA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:  
Que en el expediente que se tramita en este Juzgado nº 275 de 1937  
para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido Don Her-  
mandez Calvo vecino de Tarazona con  
motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia  
de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado  
certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en  
su caso.

Dado en Tarazona a once de Julio de mil  
novecientos treinta y ocho, segundo Año Triunfal.

El Secretario Judicial,





**JOSE OLIVER MARTI, Registrador de la Propiedad de Tarazona,**  
**Audiencia Territorial de Zaragoza** .....

*CERTIFICO: Visto el precedente mandamiento y examinados los antecedentes que obran en el Archivo de este Registro a mi cargo, a nombre de Luis Hernandez Calvo, vecino de Tarazona no aparecen inscritos ni en propiedad ni en posesión bienes de ninguna clase* .....

*Y para que conste, expido la presente en Tarazona a tres de agosto de mil novecientos treinta y ocho, III. Año Triunfal* .....

Hons. 27 Ptas. 50 Cts.

Nos. 12, 18 ar. y párr. 5.º

Orden 29 febrero 1937



*Oliver*

12

12

JOSE OLIVER MARTI Residencia de la Universidad de Zaragoza  
Judicatura Territorial de Zaragoza

~~CERTIFICADO: Visto el expediente de tramitación de la solicitud de ingreso en el Cuerpo de Abogados de este Territorio, y habiendo sido admitido el interesado en el mismo, se declara que el Sr. D. [Nombre] ha sido admitido en el Cuerpo de Abogados de este Territorio, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos en el artículo 1.º del Real Decreto de 17 de Mayo de 1900, y en el artículo 1.º del Real Decreto de 17 de Mayo de 1900, y en el artículo 1.º del Real Decreto de 17 de Mayo de 1900.~~



Hecho en Zaragoza, a los [ ] días del mes de [ ] de [ ] años.  
El Jefe de la Oficina de [ ]

10

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO  
SU CURSAL DE TARAZONA

Contestado a su oficio del 11 del  
actual

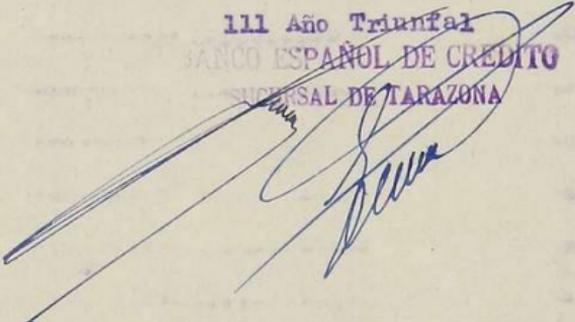
CERTIFICAMOS: Que D. Luis Hernandez  
Calvo expediente N° 276 de  
1937 no posee en esta Sucursal  
cuenta corriente alguna ni deposi-  
to de Valores.

Dios Guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 22 Julio 1938

111 Año Triunfal

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO  
SUCURSAL DE TARAZONA



SR JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE TARAZONA





47

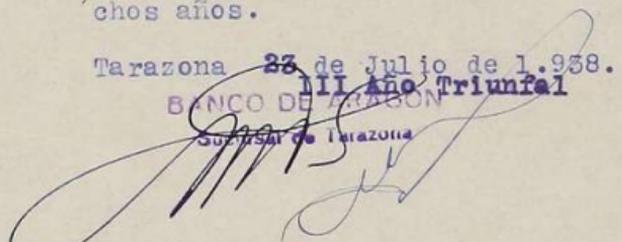
En cumplimiento de su oficio 11 del corriente, tenemos el honor de comunicar á V.S. que D.Luis Hernandez Calvo tiene abierta en este Establecimiento á su nombre y al de D.Domingo Arnedo Lahiguera indistintamente una cuenta corriente á la vista número 984 con un saldo de ptas.3.409'38, sujeto á expediente administrativo de responsabilidad civil número 276 y á disposición de ese Juzgado.

Lo que ponemos en conocimiento de V.S.cuya vida guarde Dios muchos años.

Tarazona 23 de Julio de 1.938.

El Año Triunfal  
BANCO DE ARAGON

Sucursal de Tarazona



Sr.Juez de 1ª Instancia é Instrucción de Tarazona y su Partido.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

III And Tribunal 33

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA  
DE  
CORREOS  
DE  
TARAZONA (Zaragoza)

88

Tengo el honor de manifestar á  
V.S. que en esta oficina no consta haber sido expedida libreta de la Caja Postal de Ahorros á nombre de D. Luis Hernandez Cervera

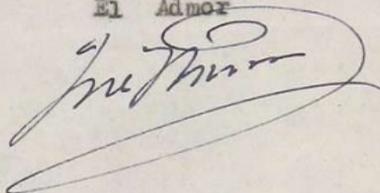
N.º 124

No poseer libreta  
C.P.A. D. Luis  
Hernandez Cervera

Dios guarde á V.S. muchos años  
Tarazona 17 de Julio de 1938

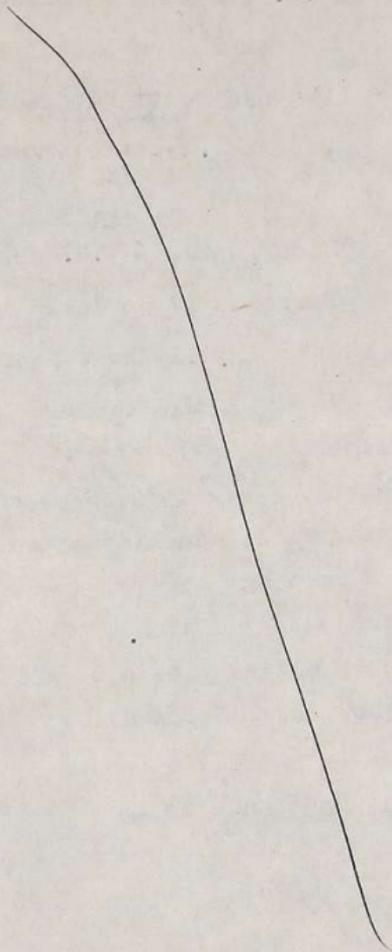
11 Año Triunfal

El Admor



Sr Juez de 1ª Instancia de

TARAZONA



276/9  
✍

( CERTIFICADO NEGATIVO DE BIENES.)

DON CONSTANCIO NUÑEZ BERDONCES, ABOGADO, SECRETARIO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TARAZONA, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes catastrales y estadístico-contributivos que obran en estas Oficinas de mi cargo, LUIS HERNANDEZ CALVO no ha figurado con finca alguna amillarada a su nombre en este Término Municipal, en el presente año ni en el anterior, no habiendo estado tampoco comprendido, en la Matrícula Industrial de aquellos ejercicios. -----

Y para que conste, expido la presente, a virtud de requerimiento judicial y visada por el Señor Alcalde, en Tarazona, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO TRIUNFAL.

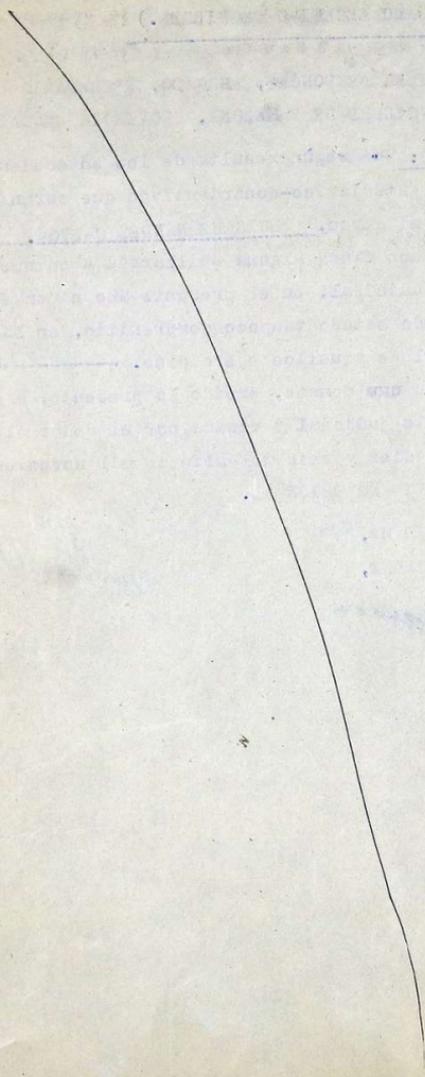


Vr Bz,  
EL ALCALDE,

*Luis Berdonces*

*Constancio Nuñez Berdonces*

0.



-Parral-

70

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Ceno Sañudo.// En Tarazona a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

En cumplimiento de la 4ª de las disposiciones transitorias de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939. remítase esta pisa separada de embargo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Proveído por S. S.º Ley f.º.

*Arturo Cam*

DILIGENCIA.- Inmediatamente se cumple lo mandado.- Ley f.º.



15081

8-11-32-1941

# DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Tarazona hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 2782 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, diez y siete abril novecientos cuarenta y uno

  
*Félix Solano*

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Tarazona Luis Hernandez Calvo guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculcado.
  - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
  - c) Inquiriendo directamente del presunto inculcado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
  - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
  - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
  - f) Abriendo información testifical.
  - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

NOTA.—

Se acompaña a la presente orden las anteriores diligencias practicadas en estas actuaciones a fin de evitar duplicidad en las mismas y por tanto todas cuantas diligencias aparezcan practicadas no se llevarán a efecto en las que se expresan en esta adjunta orden.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Larraz.- Tarazona veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior carta-orden, Regístrese, practíquense las diligencias que se interesan y diligenciado devuélvase quedando nota.

Lo acordó y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fé.



*Beguiril Larraz*

*[Signature]*

DESIGNECIA.- Seguidamente se registra. Doy fé.

*[Signature]*

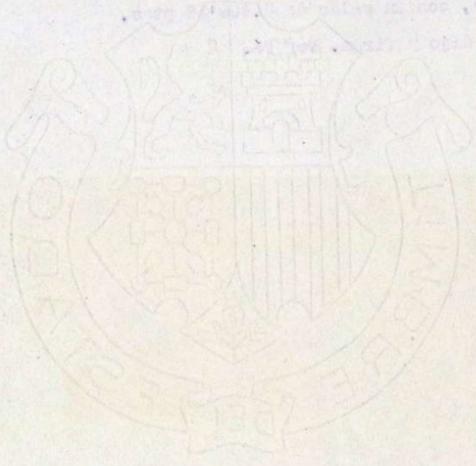
REQUERIMIENTO.- Seguidamente yo el Secretario me constituí en el domicilio del vecino de esta Ciudad Luis Hernandez Calvo, y no hallandole en él y si a la que dijo ser su hija y llamarse Elvira Hernandez Arnedo, le hice el requerimiento acordado por medio de cédula para que presente relación completa de bienes, y derechos de su expresado padre, y netera- da dijo: Que no puede presentar relación de bienes que se le ordena por- que su difunto padre carecia de ellos, y que unicamente sabe que tenia abierta una libreta en el Banco de Aragón, mejor dicho una cuenta co- rriente a la vista a su nombre y al de Domingo Arnedo Lahiguera indis- tintamente, con un saldo de 3.409'38 ptas.

Así lo dijo y firma. Doy fé.

Elvira Hernandez



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



23

Declaración de Matteo } En Tarzona a veinticinco  
Ibañez Ibañez } de mayo de mil novecientos cuarenta  
y uno, ante el Sr. Juez e infrascrito

Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 54 años de edad, estado casado profesión Jefe Guardia Municipal, natural de Ainzón y vecino de esta Ciudad, domiciliado en Alfara, 23, que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presta examinado dice: Que no reconoce bienes de ninguna clase a nombre de Luis Hernández Calvo.

Así lo dijo y firmó. Doy fé.



Lemas  
Matteo Ibañez

J. J. J. J.

Declaración de Julian } En Tarazona a veinticinco  
Peña Hernandez } de junio de mil novecientos cuarenta  
y uno, ante el Sr. Juez e infrascrito

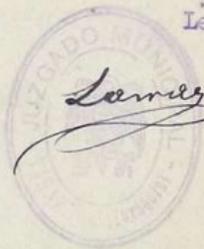
Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser  
de 28 años de edad, estado casado profesión

Jefe Guardia Rurales natural de Tarazona y vecino de  
esta Ciudad, domiciliado en Orbana, 5

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo  
dispuesto en el artículo 448 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo

examinado dice: Que no reconoce  
ninguna clase de bienes de ninguna clase a nombre de Luis Peña Hernandez Calvo.

Leída, se afirma ratifica y firma. Doy fé.



Luis Peña Hernandez

Juan Peña Hernandez



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE TARAZONA

14

En contestación a su atento escrito fecha 5 del actual, tengo el honor de comunicar a V.S. que, examinado el fichero de imponentes y depositantes de esta Sucursal, no aparece cuenta alguna ni depósito a nombre de Dn. LUIS HERNANDEZ CALVO.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tarazona 8 de Mayo de 1.941.

EL DELEGADO,



M.I.Sr. Juez del Juzgado Municipal de TARAZONA

GOBIERNO DE ARAGON



INFORME

El Alcalde que suscribe, convenientemente asesorado y con vista de los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, hace constar que el vecino de esta población D. Luis Hernández Calvo no figura con bienes de ninguna clase en este término municipal, ignorando si pudiera tenerlos fuera de esta localidad, no percibiendo sueldo ni remuneración alguna de los fondos de este Municipio ni ejerce industria alguna lucrativa en esta vecindad.

Y para que conste, expido el presente a virtud de requerimiento judicial, en Tarazona a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.



*Luis Hernández Calvo*



INVENTARIO que forme el Secretario que refranda, cumpliendo lo mandado de los bienes que posee el vecino de esta Ciudad Luis Hernandez Calvo, según el diligenciado de la orden a que estas diligencias se refieren:

1º.- Una cuenta corriente a la vista en el Banco de Aragón a su nombre y al de Domingo Arnedo Lehiguera, con un saldo de 3.409'38 ptas. Tarazona 26 de Junio de 1.941.



*[Handwritten signature]*

*Diligencia seguidamente se devolvió esta orden cumplimentada quedando nota. Day fi.*

*[Handwritten signature]*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



17

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza ocho julio mil novecientos cuarenta  
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón. **unase y elevese al Tribunal  
Regional, Relación valorada de bienes.**

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mí

*J. J. J. J.*

DILIGENCIA.

*regidamente se cumple lo  
mandado de fe de solo*

81

Id mäs  
tät

5-7448

oula glemmoff r  
mopano ja

småns ronn

18

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Expte. n.º 3645-2

Contra

Luis Hernández Calvo  
de Zaragoza

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cuin pts

Total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

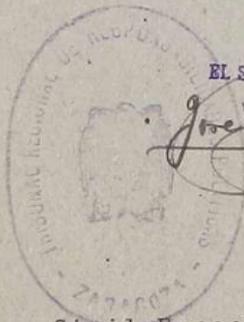
Dios guarde a España y su Gaudillo.

Zaragoza 3 de noviembre de 1941.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Jose Illa San Agustín



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta CAPITAL.





Señor Solano

El presente es en orden de venta de...

Lo mandó y firmó...

[Signature]

Ante mí

Diferencia

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

# OPERACIONES DEL TESORO

Sección \_\_\_\_\_

Concepto general giros y valores

Concepto parcial entregas a favor de la C/ esp de Res Polit 525

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. \_\_\_\_\_

D. Jue<sup>4</sup> Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de cien ptas por responsabilidad contra Luis Hernandez Galvo exp 2782

Y para que conste, expido el presente resguardo

Zaragoza a 15 de nombre de 19 41

Intervenido;  
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria

521

Pesetas 100'00

Signatura núm. 8.—B

BARCELONA

1900

entregas a favor de la C. de San de San  
y valores  
poli

Juan Civil Espesol

orden para por responsabilidad contra Luis  
arrambas Salvo exp. 2782

Barcelona nombre de la

100'00

Providencia, Juez Civil Especial  
Señor Solano.

Zaragoza quince de noviembre novecientos cua-  
renta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*Melano*

Ante mi

*Juanes Rey*

Diligencia.-

*[Signature]*



DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.- Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 2782 contra el vecino de Tarazona= Luis Hernandez Calvo con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y partes de correo. . . . .	12'00 ptas
Secretario judicial Sr Astray . . . . .	26'00
Agente judicial del mismo. . . . .	5'00
Registrador de la Propiedad Tarazona Sr Oliver. . . . .	13'75
	<u>56'75</u>

Importa esta tasación las figuradas cincuenta y seis ptas setenta y cinco cts, salvo error u omisión que se promete enmendar Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro noviembre novecientos cuarenta y uno







822

24

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.- Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 2782 contra el vecino de Tarazona= Luis Hernandez Calvo con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	12'00 ptas
Secretario judicial Sr Astray . . . . .	26'00
Agente judicial del mismo. . . . .	5'00
Registrador de la Propiedad Tarazona Sr Oliver. . . . .	13'75
	<u>56'75</u>

Importa esta tasación las figuradas cincuenta y seis ptas setenta y cinco cts, salvo error u omisión que se promete remediar Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente de firme en Zaragoza a veinticuatro. noviembre novecientos cuarenta y



*Manuel de...*



822

28 Nov 42  
1941

Juez de Primera Instancia y

D. Felix Solano Costa

Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

56.75  
15.15  
3  
0.40  
74.15

Al Sr. Juez de 1ª Instancia de Tarazona

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 2782, contra el vecino de Tarazona Luis Hernandez Calvo dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la reciproca cuando los suyos viere.



Zaragoza, a 24 de noviembre de 1941

P. S. M.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1.- Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad para que haga efectivas las costas causadas a dicho expediente en la cuantía en que han sido aprobadas y que se expresa en la adjunta copia con el apercibimiento que de no hacerlo así en el termino de diez dias se procederá a seguir adelante la ejecución sobre sus bienes embargados en autos hasta su total cobro.
- 2.- Que una vez hecha efectiva la totalidad de las costas se proceda a la distribución de las mismas en la forma aprobada reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Cano Sañudo.- Tarazona veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto. Regístrese. Practíquese el requerimiento al encartado, abonándose las costas a los partícipes y repórtese, dejando nota.

Así lo acordó S.S<sup>as</sup> Doy fé.

E/

*Antoni Can*

Ante mí,

*Angel Astray*

DILIGENCIA.- Tarazona dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Enterados los familiares del encartado de que este adeuda el importe de las costas, lo hacen efectivo, por lo que les doy recibo, abono sus derechos al Agente judicial, uno a continuación el papel de pagos al Estado por reintegros y me cobro mis derechos. Doy fé.

Recibi,

*Leandro Hala*

*Astray*

DILIGENCIA.- Al siguiente día giro al Registrador D. José Oliver el importe de sus honorarios, uniendo a continuación el resguardo y se reporta el exhorto, dejando nota. Doy fé.

*Astray*

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 526

gadero en Luarca por Ptas. 13 Cts. 75

vece pesetas setenta y cinco céntimos

a favor de: D. José Oliver Martí

residente en: Luarca (Asturias.)

Domicilio: Registro de la Propiedad

lo remite: Angel Astray, Secretario judicial

residente en: Tarazona

Domicilio: Juzgado de 1ª instancia

Fecha: 3 diciembre 1941

El Admor. de Correos,

Sello de fechas

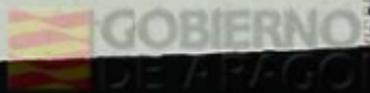
Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. 13.75

entregado en 20

el día 14.05



El imponente sólo llenará los



**Serie O**



**062009**



**GOBIERNO**

CLASE

4.<sup>a</sup> CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 6727

Sirve para el reintegro, importante doce pesetas,  
del papel y portes de correo empleados en el expediente  
de responsabilidades politicas, nº 3782 seguido contra

*Luis Hernandez Galvo.*

Tarazona 2 de diciembre de 1941.

El Secretario judicial,

*Angel Astray*



PROVINCIAS

ZIMBRE

PAGOS

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1909

6.<sup>a</sup> CLASE 2 PESETAS

*Parte inferior para unir al expediente.*



Complemento al pago a que se refiere el  
pliego anterior, de 4.<sup>a</sup> clase, serie C., número 672758

Tarazona 2 de diciembre de 1941.

El Secretario judicial,

*Angel Estray*



PROVINCIAS





Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza

veinte enero mil novecientos cuarenta  
y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón. y estando satisfecha la san-  
cion y costas se decreta la libertad de bienes del inculpado lo que  
se le hará saber por medio de la oportuna orden que se librara al  
Juzgado Municipal de Tarazona y publíquese el edicto prevenido en el  
Art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*[Handwritten signature]*

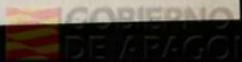
Ante mi

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

seguidamente se unió. Doy fe

*[Handwritten signature]*



871

P-26440  
4778

Redo n.º 14-1948

30

• DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de ~~Zaragoza~~

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2782 contra Luis Hernández Calvo en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintiocho enero de mil novecientos cuarenta y dos



*Félix Solano Costa*  
DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien el legalmente le represente que por haber sido satisfecha la sanción que le fue impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de sus bienes. Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese juzgado municipal e que levantará la correspondencia acta para su unión a los autos

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Larras.- Tarazona a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden, registrese, practíquense las diligencias que se interesan y diligenciada devuélvase quedando nota.

Así lo manda y firma expresado Sr. Juez de que doy fé,



*Severino Larras*

*[Signature]*

NOTIFICACION.-En el mismo día yó el Secretario teniendo a mi presencia a Dña. María Hernandez Arnedo, hija del encartado Luis Hernandez Calvo, le notifiqué en legal forma la providencia que antecede, haciendole saber que por haber satisfecho la sancion que a su padre le había sido impuesta, quedan sin efectó las retenciones hechas de sus bienes recobrando la total y libre disposicion de los mismos, enterada firma, doy fé.

~~*[Signature]*~~

*Severino Larras*

*[Signature]*

DILIGENCIA.-La extiendo yó el Secretario para hacer constar que no se ha hecho la notificacion al administrador judicial, por no haber nombrado ninguno para ese cargo. Doy fé.

*[Signature]*

OTRA.-En el siguiente día se devuelve cumplimentada esta orden. Doy fé.

*[Signature]*

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza

tres marzo mil novecientos cuarenta

y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Francisco Polo

DILIGENCIA.

seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

Polo

100  
Cancun  
1880

100

# EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

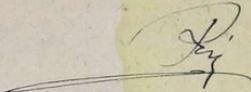
Dado en Zaragoza <sup>28 1933</sup> veintiocho enero mil novecientos cuarenta y dos.

F. Solano

*Acta sin  
Jacinto Peris*

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza* n.º *27*, página *188*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *5* de *febrero* de mil novecientos *92*, de que doy fe.

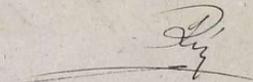


OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página *5*, edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *18* de *Mayo* de mil novecientos *92*, de que doy fe.



33

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Tarazona las actuaciones compuestas de - 33 - folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de nada pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

D. JAIME PEREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º de la Comisión y n.º de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al en- cartado aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:

-Formali- Tomo n.º -Provincia de  
zación.-Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso n.º -Aplicación.-Giros y valores.-Entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas.-Me cargo en cuen- ta por formalización la cantidad de pesetas. Importe del depósito num. de entrada y de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Pro- vincial de Incautaciones de por la prac- ticada en el expediente n.º contra

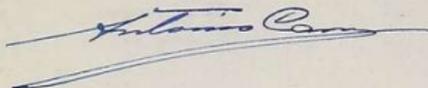
PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.-Tarazona, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Bada-cuenta del estado que alcanza la tramitación del expediente que antecede, y no habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado el edicto prevenido en el artículo 58 de la Ley, reproducáse.

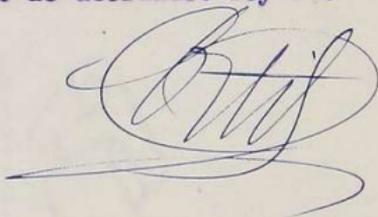
E.

Así lo acordó y firma S. S<sup>a</sup> de que doy fé.

Ante mí,



DILIGENCIA.-Inmediatamente se cumplió lo acordado. Doy fé.





EDICTO

DON ANTONIO CANO SANUDO, Juez de Primera Instancia e Instrucción de TARAZONA.-

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación se inserta a continuación, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se consideró incurso. En consecuencia dichos inculpados tiene recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que estos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.-

Dado en Tarazona a 10 de Marzo de 1943.

El Sr. J. Judicial,

*Antonio Cano*

Luis Hernández Calvo

~~DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el B. O. de la  
provincia de Zaragoza número página  
aparece inserto el edicto referente al expedien-  
te que se menciona.  
Tarazona, a de de 1943, de  
que doy fé.-~~

OTRA.- Tambien hago constar, que en el B. O. del Esta-  
do de fecha 19 Junio 1943 núm 170  
página 2251 y edicto núm. 12320 aparece inserto el  
edicto referente al expedientado que se menciona.  
Tarazona, a 30 de Junio de 1943, de  
que doy fé.-



OTRA.- El anterior edicto ha estado expuesto en el ta-  
blón de este Juzgado desde el día de su fecha has-  
ta el de hoy.-  
Tarazona, a 30 de Junio de 1943, de -  
que doy fé.-



C. 6.669.811

PROVIDENCIA; Juez Sr. Cano Sañudo.- Tarazona, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta; y habiendose publicado el edicto prevenido en el artículo 58 de la Ley, estando concluso este expediente, elévese para su archivo al Tribunal superior, junto con la pieza separada de embargo y atenta comunicación, quednado nota de su salida en el libro registro correspondiente.

M. Así lo acordó S.S. de que doy fé.-

Ante mí,

DILIGENCIA.- Inmediatamente se cumple lo acordado, doy fé.-

